



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 374 -2023/MDLM-GM

La Molina,

05 OCT. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 018-2023-MDLM-GDSSC-SOA-SPRG y el Informe N° 0030-2023-MDLM-GDSSC-SOA-SPR de la Coordinadora de Desarrollo Sostenible y Distrito Educador de la Subgerencia de Operaciones, el Informe N° 134-2023-MDLM-GPPDI-SPIME de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, el Memorandum N° 1641-2023-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Estado, el Informe N° 0282-2023-MDLM-GDSSC-SOA de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, el Informe N° 0050-2023-MDLM-GDSSC emitido la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 0297-2023-MDLM-GDSSC-SOA de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, el Informe N° 187-2023-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 73°, numerales 3.1 y 3.3, y 82°, numerales 13, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades, asumen las competencias y funciones específicas, en materia de protección y conservación del ambiente, de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales y promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; así como las municipalidades tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional, la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 127° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, señala que la educación ambiental es un proceso integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país, así como, que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de Educación y Comunicación desarrollados por Entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional;

Que, el artículo 8° de la Ley 28622 - Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-1012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía,



Municipalidad de La Molina

disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023- MINAM, publicada el 07 de enero de 2023, el Ministerio del Ambiente aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental" - EDUCCA, cuyo objetivo es elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos a favor del ambiente, el cual en la ETAPA 2: Implementación del Programa Municipal EDUCCA; 2.2.2 Segunda Fase: Aprobación del Plan de Trabajo Anual; Segundo paso: Aprobación del Plan de trabajo, establece que el Plan de Trabajo Anual se aprueba anualmente, a través de Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, que en el mismo acto administrativo la Autoridad puede disponer que el mismo tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 432/MDLM, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina – Programa Municipal EDUCCA LA MOLINA, cuyo objetivo es contribuir a mejorar el nivel de cultura y ciudadanía ambiental además de promover la participación ciudadana en acciones para el desarrollo sostenible del distrito de La Molina;

Que, de acuerdo con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 320/MDLM, en su texto actualizado por la Ordenanza N° 411/MDLM, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad a través de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, remiten el proyecto de Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal "EDUCCA La Molina", solicitando su aprobación con eficacia anticipada al 01 de junio sustentando que concurren los tres supuestos señalados en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General antes mencionados, recomendando la aprobación del mismo, a través de Resolución de Gerencia Municipal.

Que, a su vez, con los informes del visto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Operaciones Ambientales; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 187-2023-MDLM-GAJ; corresponde la aprobación, mediante Resolución de Gerencia Municipal del Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina (Programa Municipal EDUCCA – 2023) con eficacia anticipada.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables



Municipalidad de La Molina

por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

Que, estando a los considerandos antes mencionados y de conformidad con lo señalado en la Política Nacional del Ambiente y sus normas técnicas como el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa EDUCCA" aprobado por Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM; y otras disposiciones, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM y con el visto de la Gerencia de Desarrollo Sostenibles y Servicios a la Ciudad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de junio de 2023, el **PLAN DE TRABAJO 2023** del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina (Programa Municipal EDUCCA - 2023), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a través de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la elaboración del Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina, al constituir un tema eminentemente técnico se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario de la Unidad de Organización que lo ha propuesto y elaborado.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JORGE LUIS REY DE CASTRO, MESA  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
**RECIBIDO**  
12 OCT. 2023  
GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN  
Firma .....Hora.....